

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8195/98.-

V I S T O:

El Expediente N° SPC 3946-A-87, caratulado: Asociación Neuquina de Empleados Legislativos, solicitan terreno; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, los Directivos de la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos, solicitan por nota de fecha 28-07-87, un predio donde construir su sede Social, para facilitar las actividades, de sus afiliados, así también un local propio.-

Que por Ordenanza N° 3531/87, de fecha 30-10-87 y promulgada mediante Decreto N° 1474, de fecha 01-12-87, se le confiere Derecho de uso y Ocupación Gratuita por el término de veinte (20) años a favor de dicha Asociación, el predio individualizado como Lote 2 de la Manzana 7 ubicado en el Barrio Parque Santa Genoveva parte Norte, con una superficie de 480,00 m2., Nomenclatura Catastral N° 09-20-59-4592.-

Que en la norma legal precitada se establece un plazo de 12 meses para dar inicio a las obras y concluirlas en un plazo no mayor de treinta y seis (36) meses a partir de la promulgación de la ordenanza.-

Que con fecha 28-03-88, se suscribe el correspondiente Convenio de Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de veinte años, según surge a fojas 35/36.-

Que la Dirección de Tierras Fiscales, a fojas 42, solicita al área de Recuperación se efectúe inspección al lote de referencia y de verificar la desocupación, se proceda a notificar a la Asociación del incumplimiento para proceder a la desadjudicación.-

Que a fojas 43 obra informe de la inspección realizada al inmueble, con fecha 30 de octubre de 1992, en la cual se constató que el inmueble se encuentra baldío libre de mejoras y ocupantes.-

Que con fecha 02-11-92 se notificó mediante Cédula de Notificación N° 010/92 a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos, (ANEL) que se procederá a la revocación inmediata del permiso acordado en conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio aludido precedentemente.-

Que el Municipio se encuentra abocado a la recuperación de inmuebles de su propiedad.-

Que para ello, resulta menester sancionar la norma Legal respectiva que declare la caducidad del Derecho de Uso y Ocupación Gratuita otorgado oportunamente.-

8

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 095/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas R49/R50; el cual fue aprobado por Mayoría con doce (12) votos afirmativos y una (1) abstención; en la Sesión Ordinaria N° 19/98; celebrada por el Cuerpo el 03 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE la caducidad respecto del acto administrativo que confiere "Derecho de Uso y Ocupación Gratuita" por el término de veinte (20) años a la ASOCIACION NEUQUINA DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (ANEL), sobre el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana 7, ubicado en el Barrio Parque Santa Genoveva parte Norte, Nomenclatura Catastral N° 09-20-59-4592, que fuera otorgado por Ordenanza N° 3531/87, sancionada con fecha 30-10-87, promulgada por Decreto N° 1474, de fecha 01-12-87, por incumplimiento a la cláusula 3º) del Convenio celebrado con fecha 28-03-88, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86º) de la Ordenanza N° 1728 de Procedimientos Administrativos.-

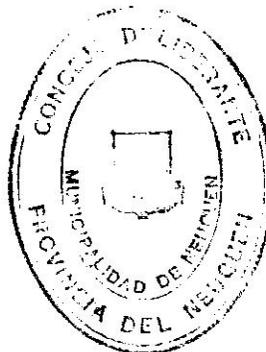
ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° SPC 3946-A-87 y adjunto N° 064-A-92).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: REINA
GAITAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. H. REINA GAITAN
SECRETARIA LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8195 /19 98

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte. No SPC-3946-A-87 g. 02/87